



RESOLUCIÓN N° 371-.....-

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, A LA FIRMA MATRISOJA S.A.”.

-1-

Asunción, 15 de junio del 2022.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENA VE N° 3529 de fecha 18 de mayo del 2022, presentado por la firma MATRISOJA S.A.; la Nota N° 036 de fecha 31 de mayo del 2022 del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 461/22, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENA VE N° 3529 de fecha 18 de mayo del 2022, la firma MATRISOJA S.A., solicita la exoneración total de multa de los registros de fertilizantes, inscripta ante el SENA VE con Registro de Entidad N° 1.165 en las categorías A-4, A-5, A-6 y A-7.

Que, por Nota N° 036 de fecha 31 de mayo del 2022, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, en referencia a la solicitud realizada por la firma MATRISOJA S.A., informa sobre los montos adeudados por la misma, por años de atraso, los cuales lo detalla de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Monto en Gs.
199	Mantenimiento de Registro de Fertilizantes, Enmiendas y Sustancias Afines.	Anual	Gs. 312.286
143	Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros.	Unidad	Gs. 618.326

Teniendo en cuenta que corresponde a 12 (doce) registros y varios años, el monto asciende a:

Concepto	Unidad de medida	Monto	Cantidad	Monto total
Mantenimiento de Registro de Fertilizantes, Enmiendas y Sustancias Afines.	Anual	Gs. 312.286	31	Gs. 9.680.866
Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros.	Unidad	Gs. 618.326	31	Gs. 19.168.106
TOTAL				Gs. 28.848.972



COPIA DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 34.-

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, A LA FIRMA MATRISOJA S.A.”.

-2-

Que, por Resolución SENAVE N° 881/19 *“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS CONCEPTOS Y LOS MONTOS A PERCIBIR POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 86/15 Y SUS MODIFICATORIAS”*, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.*

Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Providencia DGAJ N° 634/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 461/22, donde dictamina en atención a los documentales obrantes en el expediente que no existe impedimento legal para que la Máxima Autoridad emita una Resolución exonerando el pago del 50% correspondiente al ítem 143 *“Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros”*, a la firma MATRISOJA S.A., cuyo monto a exonerar asciende la suma de **Gs. 9.584.053** (*Guaraníes nueve millones quinientos ochenta y cuatro mil cincuenta y tres*); debiendo abonar la totalidad de la tasa descrita en el ítem 199 *“Mantenimiento de registro de fertilizantes, enmiendas y sustancias afines”*, cuyo monto total a ser abonado asciende la suma de **Gs. 9.680.866** (*Guaraníes nueve millones seiscientos ochenta mil ochocientos sesenta y seis*), conforme a la liquidación realizada por el Departamento de Recaudaciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.





RESOLUCIÓN N° 338/2022

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, A LA FIRMA MATRISOJA S.A.”.

-3-

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto del ítem 143 “Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros”, a la firma MATRISOJA S.A., cuyo monto asciende a la suma de **Gs. 9.584.053** (Guaraníes nueve millones quinientos ochenta y cuatro mil cincuenta y tres); debiendo abonar el remanente de la tasa exonerada y la totalidad de la tasa descrita en el ítem 199 “Mantenimiento de registro de fertilizantes, enmiendas y sustancias afines”, cuyo monto total a ser abonado asciende a la suma de **Gs. 9.680.866** (Guaraníes nueve millones seiscientos ochenta mil ochocientos sesenta y seis).

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ABG. TANIA VILLAGRA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 338/2022
Presidencia – SENAVE



